



**COMUNICADO**

A la Comunidad Universitaria, el Secretario General de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en cumplimiento de sus funciones, comunica lo siguiente:

Conforme a los cuestionamientos realizados por la ciudadana **VICTORIA EDITH VALERIANO GARCIA DE ALANIA** contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2023-UNTELS, de fecha 09 de febrero de 2023, acto con el cual se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y el Cronograma del Proceso Electoral, ante ello, la Comisión Organizadora mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 152-2023-UNTELS, de fecha 26 de abril de 2023, ha resuelto:

**“ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** improcedente la nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2023-UNTELS interpuesta por la ciudadana Victoria Edith Valeriano García de Alania, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR** la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2023-UNTELS que aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y el Cronograma del Proceso Electoral, por la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO. –SOLICITAR** al Comité Electoral presente con carácter de urgencia a la Comisión Organizadora el nuevo proyecto del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y el nuevo Cronograma del Proceso Electoral, cuidando de cumplir con el literal “e” del numeral 6.4.2 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria realizada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y demás modificaciones que consideren de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UNTELS y la Secretaria General.”

Villa El Salvador, 26 de abril de 2023

